PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLC-CPS-200-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y BRIT COMPANY S.A.S

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	BRIT COMPANY S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901993749-6
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA DISEÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL ORGULLO POR BOGOTÁ, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD
VALOR INICIAL	$ 24.823.750
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES.
FECHA DE INICIO	05/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	04/10/2026

En virtud de la solicitud remitida por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Angélica María Angarita Serrano, en su calidad de supervisora; mediante memorando No. 20266720009043 del dos (02) de octubre de 2026, en el cual solicita la Prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-200-2026, por los motivos expuestos a continuación:

> *"(…) En atención al formato de modificación del contrato CPS-200-2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PARA DISEÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL ORGULLO POR BOGOTÁ, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD." suscrito con: BRIT COMPANY, identificado con NIT 901993749-6 mediante el cual solicitó prórroga Nº 1; me permito dar viabilidad a dicha solicitud en los siguientes términos:*
>
> *En mi calidad de Supervisor y de acuerdo con el formato de modificación contractual GCO-GCI-F017 emitido, doy concepto de viabilidad para adelantar el respectivo trámite y autorizo prorroga N.º 1, a partir del día cinco (05) de octubre de 2026, por un término de quince (15) días calendario, hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026*
>
> *De conformidad con lo anterior, encuentra este despacho, configurados los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la adición y prórroga solicitada, habida cuenta que:*
>
> *1. El contrato se encuentra en ejecución.*
> *2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*

3. Para efectos de lo anterior, bajo formato F017, se presentó solicitud para continuar con la prórroga 1, del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-200-2026.

La solicitud se encuentra soportada en la justificación técnica correspondiente, en la cual se acredita la permanencia de la necesidad institucional y la conveniencia de garantizar la debida ejecución del contrato. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico-contractual, la modificación propuesta resulta viable, siempre que se encuentren acreditados los trámites administrativos correspondientes.

***CONCLUSIÓN:** De acuerdo con la solicitud en la cual se manifiesta la necesidad de continuar con la ejecución del contrato y teniendo en cuenta lo pactado en el acuerdo de voluntades, analizados los elementos del contrato estatal y de conformidad a la ley y la jurisprudencia; autorizo realizar la Prórroga No. 01, con efectos a partir del día cinco (05) de octubre de 2026, por un término de quince (15) días calendario, hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026 (…)"*

Que, el contratista mediante radicado del primero (01) de octubre de 2026, solicita la Prórroga No. 01 por quince (15) días, manifestando:

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de representante legal/ contratista del Contrato de Prestación de Servicios / Selección No. 200 de 2026, con el fin de solicitar forrnalmente una prórroga de quince (15) días calendario al plazo de ejecución del citado contrato.

Esta solicitud se fundamenta en que, para llevar a cabo la entrega formal de los bienes/ suministros objeto del contrato, se requiere agotar los trámites y procedimientos administrativos obligatorios para el ingreso e incorporación de los mismos al almacén de la entidad.

Dichos procesos internos requieren un tiempo estimado de quince (15) días calendario para su perfeccionamiento, verificación y legalización documental. Por 10 anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento idóneo, completo y a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, solicitamos respetuosamente conceder la prórroga requerida."

Asimismo, mediante formato de modificación el apoyo a la supervisión indica los motivos técnicos y el análisis realizado de la solicitud del contratista así:

"Que la Administración Distrital, a través de la estrategia "Bogotaneidad", buscando promover comportamientos ciudadanos, fortalecer los vínculos entre la comunidad y el territorio, y consolidar procesos de apropiación de los valores históricos, culturales y sociales que caracterizan a la ciudad y la Alcaldía Local de La Candelaria requiriendo implementar acciones pedagógicas, simbólicas y participativas que permitan acercar a residentes, comerciantes, estudiantes, trabajadores y visitantes a los elementos representativos del patrimonio local, generando experiencias que promuevan el reconocimiento de la historia, las tradiciones, los bienes de interés cultural y los espacios emblemáticos de Bogotá y de la localidad, adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. FDLC-IMC-009-2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PARA DISEÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL ORGULLO POR BOGOTÁ, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD", que resultado del proceso de contratación se suscribió el Contrato de Prestación No. FDLC-CPS-200-2026 con BRIT COMPANY S.A.S identificado con NIT 901993749-6, representada legalmente por JULIO ISAAC AYALA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 1018425573.

En el marco de las obligaciones de seguimiento y control de la ejecución contractual, y atendiendo la solicitud presentada por el contratista mediante radicado No. 20266710049752 del 1 de octubre de 2026, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 200 de 2026 por el término de quince (15) días calendario.

La solicitud tiene por finalidad disponer del tiempo necesario para culminar los trámites y procedimientos administrativos requeridos para efectuar la entrega formal de los bienes y/o suministros objeto del contrato, así como su correspondiente ingreso e incorporación al almacén de la entidad.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, dichas actuaciones comprenden las actividades de verificación, perfeccionamiento y legalización documental necesarias para formalizar su recepción.

La necesidad del plazo adicional se encuentra asociada a la culminación de actuaciones de carácter administrativo que resultan necesarias para materializar la entrega y recepción formal de los bienes objeto contractual. En tal sentido, la prórroga no obedece a una modificación del objeto contractual ni comporta la incorporación de nuevas obligaciones sustanciales, sino que busca permitir la culminación integral de los procedimientos requeridos para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Desde la perspectiva contractual y administrativa, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar que la entrega de los bienes y/o suministros se realice de manera completa, verificable y conforme a los procedimientos internos de la entidad, permitiendo efectuar su ingreso al almacén y la correspondiente legalización documental. De esta manera, se procura asegurar la debida acreditación del cumplimiento contractual y la adecuada trazabilidad de los bienes recibidos.

La prórroga solicitada corresponde exclusivamente a un término adicional de quince (15) días calendario., conforme a la solicitud presentada, no se requiere adición de recursos ni modificación del objeto contractual, por lo que la modificación propuesta se limita a la ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

En consecuencia, con fundamento en las razones expuestas y en la necesidad de garantizar el cumplimiento idóneo, integral y verificable de las obligaciones contractuales, se considera procedente tramitar la Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 200 de 2026 por el término de quince (15) días calendario.

Por lo cual, en mi calidad de Supervisora del contrato y de acuerdo con el radicado No. 220266710049752 del 1 de octubre de 2026, autorizo se tramite la Prórroga No. 1 al Contrato FDLC-CPS-200-2026 por el término de 15 días calendario."

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del FDLC de la información aportada por parte del contratista, se evidencia que la solicitud cuenta con los argumentos que justifican la necesidad de la Prórroga No. 1, toda vez que es necesario completar las acciones manifestadas en la solicitud, por tanto, es conveniente realizar la modificación contractual de prórroga con efectos a partir del día cinco (05) de octubre de 2026, por un término de quince (15) días calendario, hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026.

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-200-2026, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA No. 01: Prorrogar el plazo de ejecución por el término de **QUINCE (15) DIAS**, a partir del **CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2026,** siendo esta última la fecha de terminación final del contrato, por lo tanto, el plazo de ejecución total del contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI MODIFICATORIO, se perfecciona con la aceptación aprobación de las partes y la publicación en el SECOP II. PARAGRAFO: El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el Artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad."

NOTA: Este documento es complementario al Contrato Electrónico: Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-200-2026, y los anexos que de ellas se deriven, el cual hace parte integral del mismo.

Las demás disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-200-2026 que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.